



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por JOSE RAÚL DARÍO OSSABA CASTAÑEDA contra FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MEDICO ESPECIALIZADO GALENUS, se allegó por el apoderado de la parte ejecutante, al correo institucional de este Despacho Judicial el 14 de octubre de 2021, memorial informado la respuesta recibida de Consorcio TRANSUNIÓN al requerimiento del 17 de noviembre de 2020 y solicitando conocer las respuestas entregadas por TRANSUNIÓN a los oficios radicados en el transcurso de este proceso ejecutivo.

Revisado minuciosamente el expediente, se encuentra que, se ofició a Consorcio TRANSUNIÓN el 25 de febrero de 2020 (fl. 223), oficio del que consta su retiro y radicación a folios 224 y 229 y del cual obra respuesta entregada por TRANSUNIÓN a folio a 230 en la cual solicitó se informará el número correcto de identificación del titular de la información requerida. Requerimiento que fue atendido el 7 de octubre de 2020 cuando se libró el oficio 652/2020, el cual se dejó a disposición de la parte demandante para su trámite (fl. 238).

A folio 239 obra memorial allegado por el apoderado demandante el 17 de noviembre en el que informa que en respuesta a solicitud de información del trámite del oficio 652 de 2020 librado por este Despacho, TRANSUNIÓN le indica que la respuesta al mismo fue allegada a este Juzgado y que es en esta Agencia Judicial donde debe consultar la misma; sin embargo, consultado el expediente digital del presente proceso, no se haya respuesta emitida por Transunión al oficio No. 652 de 2020.

Por lo expuesto, a fin de atender el requerimiento de la parte demandante, respecto de conocer la información financiera que respecto de la entidad ejecutada pueda entregar TRANSUNIÓN, y so pena de la sanciones disciplinarias a que haya lugar por incumplimiento a resolución judicial, se dispone oficiar nuevamente a dicho Consorcio a fin de que informe al Despacho Judicial los bienes y productos financieros que posee la entidad ejecutada en la diferentes entidades bancarias del sector financiero.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNIÓN (ANTES CIFIIN) para que la entidad informe al Despacho judicial los bienes y productos financieros que posee la ejecutada, en las diferentes entidades bancarias, indicando la ciudad donde radican las mismas.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 85 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e7166e768334cd8b5fe28b848d0895bb449f5883191fef491abd0ecc3c11ce

Documento generado en 26/10/2021 10:56:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>